

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN ANTICIPADAMENTE PARA EL 2022, SUBVENCIONES A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca, validada por el Viceconsejero del Sector Primario, para convocar anticipadamente para el ejercicio 2022, las subvenciones referidas en el título de esta Orden y teniendo en cuenta los siguientes,

Primero. La Orden de fecha 7 de junio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para el período 2014-2020 (BOC n.º 115 de 16.06.2017), corregida por Orden de 28 de septiembre 2017 (BOC N.º 196 de 10.10.2017) establece en la sección 7ª del Capítulo II, la regulación de las subvenciones destinadas inversiones productivas en acuicultura.

Segundo.- El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio 2022, prevé crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 75 por ciento y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 25 por ciento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias señala que, con carácter previo a la convocatoria debe efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, siendo la titular del departamento competente en materia de pesca quien tiene la competencia para dictar tanto la orden de aprobación del gasto como la Orden de convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de las Bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para el período 2014-2020 (BOC n.º 115 de 16.06.2017), aprobada por Orden de 7 de junio de 2017, (BOC n.º 115 de 16 de junio de 2017) en relación con el artículo 1.2, letra m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio.

Segundo. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de fecha 7 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para el período 2014-2020, (BOC n.º 115, de 16 de junio de 2017), establecen que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido previsto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) La aprobación de modelo normalizado de solicitud, artículo 70.1 en el que se deberá insertar además, por exigencia del artículo 46, j), el modelo de declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), y k) del





artículo 45, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

b) La aprobación del modelo de viabilidad financiera-económica, artículo 46, f) .

c) La designación de un Comité de valoración, artículo 72.2

d) La forma de notificación de la resolución de concesión, artículo 74.

Tercero. A la presente convocatoria le será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos de su disposiciones adicional primera y final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto durante los ejercicios 2022 y 2023 por importe de veinte millones de euros (20.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado “FEMP ACUICULTURA” destinados a subvenciones para inversiones productivas en acuicultura, distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2022: Diez millones de euros (10.000.000,00 euros).

Anualidad 2023: Diez millones de euros (10.000.000,00 euros).

Segundo. Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2022, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones para inversiones productivas en la acuicultura, de los productos de la pesca y de la acuicultura, previstas en la sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para el período 2014-2020 (BOC nº115 de 16.06.2017).

Tercero. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de (20.000.000,00 euros), destinados a subvenciones a inversiones productivas en acuicultura, distribuidos en las siguientes anualidades:

1. ACUICULTURA MARINA: Proyectos a realizar en el dominio público marítimo terrestre: Catorce millones de euros (14.000.000,00 euros).

a) Siete millones euros (7.000.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado “FEMP ACUICULTURA” se





imputarán a la anualidad 2022.

b) Siete millones euros (7.000.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado “FEMP ACUICULTURA” se imputarán a la anualidad 2023.

2. ACUICULTURA CONTINENTAL: Proyectos a realizar en tierra:
Cuatro millones de euros (6.000.000 euros).

a) Tres millones de euros (3.000.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado “FEMP ACUICULTURA” se imputarán a la anualidad 2022.

b) Tres millones de euros (3.000.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0007 denominado “FEMP ACUICULTURA” se imputarán a la anualidad 2023.

Las cantidades asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Aprobar de conformidad con lo señalado en el fundamento de derecho tercero el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como Anexo I de esta Orden, con el contenido allí señalado y el modelo de viabilidad financiera-económica, que figura como Anexo II de esta Orden

Quinto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 69 y 70 de las bases reguladoras de las subvenciones y se ajustará al modelo normalizado que se aprueba en esta Orden.

Sexto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria serán de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, a las siguientes personas como titulares y suplentes del Comité de Valoración:

Presidencia:

Titular: D. Manuel Massieu Vega (Jefe de Sección de Estructuras Pesqueras).

Suplente: Rosa del Carmen Fernández Marrero (Técnico Servicio Desarrollo Pesquero).

Secretaría:

Titular: D. Fernando Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker (Jefe de Servicio de Estructuras





Pesqueras).

Suplente: D^a Elisa Hernández Cáceres (Jefe de Sección de Desarrollo Pesquero).

Vocalías:

Vocalía 1º

Titular: D. Elisa Isabel Hernández Marrero (Jefa de Sección de Acuicultura).

Suplente: Iván Benítez Santana (Veterinario de Estructuras Pesqueras).

Vocalía 2º

Titular: Dña. Magdalena Rodríguez López (Titulada Superior).

Suplente: Dña. Paloma Feliciano Rivera (Titulada Superior).

Vocalía 3º

Titular: Dña. Elena Curbelo Rodríguez (Titulada Superior)

Suplente: Dña. Alicia Abdul Jabar (Titulada Superior).

Octavo. Esta Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A

Fecha: 23/12/2021 - 09:07:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0-P7TqCtSxq6CqT9ezJlIdHjcRTfYrfmJ



El presente documento ha sido descargado el 23/12/2021 - 09:16:45